

## RESOLUCIÓN N° 0302

"Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la FUNDACIÓN "CASA DEL NIÑO IPS"

La suscrita directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución N° 3899 de 2010, la Resolución N°3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, Resolución 4385 de 2024 y

### CONSIDERANDO

Que, según el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se encarga de garantizar los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que la Resolución N°3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010 emanada de la Dirección General del ICBF, unificó el procedimiento para el reconocimiento de las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el artículo cuarto de la Resolución N°3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010, determina que el director regional mediante Resolución impartirá aprobación a las reformas estatutarias que soliciten las Instituciones que hayan obtenido personería jurídica.

Que la Resolución N°3899 del año 2010, en su artículo 10 estableció que, "en los eventos en que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el Representante Legal deberá: 1. Presentar la solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección General o la Dirección Regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobarla reforma. 2. Presentar dos ejemplares de los estatutos, cómo quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del secretario y presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces. 3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia".

Que de acuerdo con la Resolución N° 1910 de fecha 02 del mes de diciembre del año 2011, la Dirección Regional Bolívar de ICBF reconoció personería jurídica y aprobó los estatutos a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS con NIT:806008935-1.

Que en fecha de 30 de julio de 2024 se recibió vía correo electrónico comunicación suscrita por el señor NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, identificado con la C.C. N° 7.931.125, en condición de representante legal de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, en el que solicita aprobación de reforma de estatutos, toda vez que realizaron modificaciones a los artículos segundo y tercero.

Que mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS de fecha 20 del mes de mayo del año de 2024, fue aprobada la reforma estatutaria la cual contiene disminución de sus sedes operativas: ARTÍCULO SEGUNDO y ampliación de su objeto social ARTÍCULO TERCERO.

Que una vez examinadas las modificaciones a los estatutos presentados, se encuentra que la reforma consistió en reformar el ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO y el ARTÍCULO TERCERO: OBJETO, pero conservando el objeto social de desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y/o a sus familias, y por lo

RESOLUCIÓN N° 0302

“Por la cual se aprueba la reforma de los Estatutos de la FUNDACIÓN “CASA DEL NIÑO IPS”

que se entiende que continua en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en la legislación vigente aplicable.

Que la Dirección Regional, observa que la reforma estatutaria efectuada por la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS cumple con los lineamientos técnico-administrativos y los requisitos legales establecidos en el artículo 10 de la Resolución N° 3899 del año 2010 expedida por el ICBF.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE la reforma estatutaria contenida en el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS de fecha 20 de mayo de 2024, consistente en disminución de sus sedes operativas: ARTÍCULO SEGUNDO y ampliación de su objeto social ARTÍCULO TERCERO, por haberse cumplido los requisitos legales exigidos por parte de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS representada legalmente por el señor NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, identificado con la C.C. N° 7.931.125.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, previa autorización de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto Legislativo Nro. 0491 del 28 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los, 22 OCT 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA MERCEDES LOPEZ MORA**  
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Cástula Teresa Escandón Reyes/Abogada Grupo Jurídico  
Revisó: Jose Javier García García/abogado grupo jurídico

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

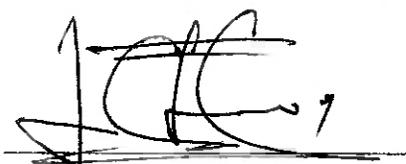
En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los, (28) días del mes de octubre del año 2024, Yo, **Yeferson Bolaño García**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.359.804, notifico al Representante Legal de la **FUNDACIÓN "CASA DEL NIÑO IPS"** con NIT :806008935-1, el señor **NESTOR RAFAEL DE ORO LORA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.931.125, del contenido de la **Resolución N° 0302 del 22 de octubre de 2024**, "Por la cual se aprueba la reforma de los estatutos de la **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, Domicilio principal **LA BODEGA, CR 11 N° 7-12 San Juan Nepomuceno, Bolívar**.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional Bolívar – ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

SI (X)

NO ( )



EL NOTIFICADO

Yeferson bolaño García

C.C 7.931.125

C.C 1.143.359.804

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFcolombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Centro, calle. 32 # 8ª – 50 La Matuna Edf. Concasa  
Teléfono. PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

### **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0302 del 22 de Octubre de 2024, por la cual se aprueba la reforma de los estatutos de la **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS**, notificándose personalmente al señor **NESTOR RAFAEL DE ORO LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.931.125, el día (28) de Octubre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el veinticinco (28) de octubre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los veintiocho (28) días de octubre de 2024.



**MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA**  
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado Contratista / Oficina Aseguramiento a la Calidad  
Revisó: Maura Judith Manjarres García - Abogada Contratista - Dirección Regional Bolívar

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Centro, calle 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa  
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080